



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Ejecutante: **CIELO YINETH RAMIREZ ARGUELLO**  
Ejecutado: **JOSE LINARCO GARCIA GARCIA**  
Radicación: 41001-31-10-001-2020-00286-00

Neiva, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se tiene que en el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, se adelantó el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria con radicación No. 41001311000520080062200, en el cual se emitió sentencia de fecha 26 de octubre de 2009, ratificando los alimentos provisionales fijados en la Defensoría de Familia del I.C.B.F., por tanto el Despacho, **DISPONE:**

**RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso segundo, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 23. FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 22 FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 031

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO